



Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada

Expediente nº: 978/2016

Procedimiento: Bases Generales reguladoras de Formación de Bolsas de Empleo

Asunto: Bolsa de Trabajo para Personal Laboral Temporal para Prevención y Extinción de Incendios Forestales

Documento firmado por: El Alcalde en el margen

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA EL OPERATIVO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN SOTILLO DE LA ADRADA Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA SU GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

1. Es objeto de las presentes bases regular el procedimiento de selección para la formación de una Bolsa de Empleo para la contratación de personal laboral temporal para la prestación de servicios de carácter temporal en el operativo de prevención y extinción de incendios forestales en el municipio de Sotillo de la Adrada (Ávila).

2. A excepción de aquellos supuestos en los que en virtud de una subvención otorgada al efecto u otra norma de referencia así lo establezca, la presente bolsa de empleo será el cauce único de selección de personal laboral de carácter temporal dentro de la categoría profesional señalada.

COMPETENCIAS FUNCIONALES:

Oficial conductor: Grupo III Art. 11 Convenio Colectivo.

Peón: Grupo III Art. 11 Convenio Colectivo.

SEGUNDA. CONSTITUCIÓN DE LAS BOLSAS DE EMPLEO.

1. Las bolsas de empleo para cada competencia funcional se constituirán con aquellos aspirantes que declaren reunir los requisitos establecidos en la base tercera, presenten la solicitud de admisión de conformidad con lo establecido en la base cuarta y superen la prueba establecida en la base sexta.

2. El orden de prelación vendrá determinado por la calificación final obtenida en dicha prueba, según lo dispuesto en la base sexta.

En caso de empate éste se resolverá conforme la letra del sorteo que determina la actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas.

3. La no presentación a la prueba que se establezca, en cada una de sus fases, supone la exclusión definitiva de las bolsas de empleo que se constituyan.



Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1. Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea.
Igualmente podrán participar los extranjeros con residencia legal en España, cualquiera que sea su nacionalidad.
- 2) Haber cumplido los dieciocho años de edad o cumplirlos dentro del plazo de presentación de solicitudes y no haber cumplido la edad máxima de jubilación. La mayoría de edad se exige en cumplimiento de las limitaciones que establece la legislación laboral y la normativa reguladora de la prevención de riesgos laborales, por el carácter de la prestación laboral y dado que se trata de actividades que entrañan riesgos específicos.
- 3) Poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las funciones propias de la competencia que se solicita.
- 4) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas, ni pertenecer mediante vínculo de carácter fijo a la misma competencia funcional a la que se presenta.
Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- 5) Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación, y en su caso, permiso, exigidos para la competencia funcional a la que opte, o poseer la competencia funcional reconocida en relación con aquella a la que se presenta:

COMPETENCIA FUNCIONAL

TITULACIÓN

5.1. Oficial Conductor:

- a) Titulación académica equivalente a Graduado en E.S.O., Graduado en EGB, o formación profesional de grado medio o competencia funcional reconocida en ordenanza laboral o Convenio Colectivo.
- b) Permiso de conducir C+E o D+E.

5.2. Peón:

Nivel de formación básico equivalente a certificado de escolaridad o certificado de haber cursado un programa de garantía social o similar o competencia funcional reconocida en ordenanza laboral o Convenio Colectivo.

A estos efectos, se entiende por competencia funcional reconocida la que, con un contenido funcional equivalente al especificado en el Convenio Colectivo para el personal de prevención y extinción de incendios forestales de Castilla y León, haya sido desempeñada en la empresa en que se alegue que se ha ostentado por un período igual o superior al establecido como periodo de prueba.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o en condiciones de obtenerla.

2. Los requisitos citados en los apartados anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la formalización del correspondiente contrato de trabajo.

CUARTA. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

1. La solicitud de participación se dirigirá al Alcalde-Presidente y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada conforme al modelo que figura en el Anexo I (Solicitud) de la presente convocatoria.
2. Los aspirantes deberán presentar una solicitud por cada competencia en la que pretendan ser incluidos.
3. Los aspirantes quedan vinculados a los datos consignados en la solicitud, pudiendo únicamente promover su modificación mediante escrito presentado en el plazo de presentación de solicitudes.
4. El domicilio, así como los teléfonos que figuran en la solicitud, se considerarán los únicos válidos a



Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada

efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante, tanto los errores en su consignación, como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio o de los teléfonos consignados en la solicitud.

5. Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia de Ávila" en el Registro General, así como en los centros oficiales a los que se refiere y en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De presentarse en las oficinas de correos deberá hacerse en sobre abierto para ser selladas antes de ser certificadas. Las solicitudes suscritas en el extranjero se cursarán a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.

En el supuesto de que deba presentarse documentación adicional, ésta se aportará junto con la solicitud.

6. Solo serán válidas las solicitudes impresas en soporte papel que se presenten presencialmente en el tiempo y forma establecidos en el apartado 5 de esta base.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente **documentación**:

- Fotocopia del DNI o documento equivalente (tarjeta de residencia para los extranjeros).
- Fotocopia de la Titulación exigida.
- Fotocopia del Permiso de Conducir C+E o D+E para optar al puesto de Oficial 1ª Conductor.
- Informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con expresión del grupo de cotización y de los períodos cotizados.
- Declaración responsable según el modelo adjunto a la Instancia.

En el presente proceso se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para la realización de las diferentes pruebas. En su caso, los interesados habrán de formular la correspondiente petición en la solicitud de participación.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución aprobando las listas de admitidos y excluidos e indicando el lugar, día y hora de realización del ejercicio teórico al que se refiere la siguiente base, al menos con siete días naturales de antelación a su comienzo.

Esta resolución se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

2. Los solicitantes excluidos así como aquellos que no figuren ni en las listadas de admitidos ni excluidos, podrán formular reclamación o subsanar la causa de exclusión mediante la presentación de la documentación correspondiente.

La actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo apellido comience por la letra "H", continuándose sucesivamente por orden alfabético, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 24 de febrero de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

SEXTA. DESARROLLO DE LA PRUEBA

La bolsa de empleo se constituirá mediante la realización de una prueba que contará de tres fases: teórica, práctica y de valoración de méritos.

6.1 Fase teórica: Consistirá en contestar a un cuestionario integrado por 30 preguntas con respuestas múltiples que deberán respetar las siguientes reglas:



Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada

- a) Las preguntas contarán con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta.
- b) Los cuestionarios incluirán un 10% de preguntas de reserva para posibles anulaciones.
- c) Las contestaciones erróneas se penalizarán con un tercio del valor de la respuesta correcta. No tendrán la consideración de erróneas las preguntas no contestadas.
- d) El contenido del cuestionario versará sobre materias relacionadas con las funciones de la competencia correspondiente, y con el temario establecido en el Anexo III.

Tiempo para contestar al cuestionario: 40 minutos.

Esta fase se calificará con notas de 0 a 10, siendo necesario obtener 5 puntos para su superación.

6.2 Fase práctica: Los aspirantes que hayan superado la fase teórica, accederán a la fase práctica, que consistirá en la realización de un ejercicio específico para cada competencia funcional que versará sobre todos o alguno de los siguientes aspectos:

Competencia funcional. Contenido del ejercicio práctico

Oficial 1.ª conductor: Manejo de vehículos autobombas y de su grupo de Extinción (bomba, tendido y manejo de manguera, etc.), así como de su equipo de radio.

Peón de montes: Pruebas físicas de resistencia, manejo e identificación de herramientas forestales de trabajo, manejo y realización de tendidos de mangueras, manejo de equipos de radio.

El tiempo para su desarrollo será el que determine el Tribunal Calificador.

Esta fase práctica será calificada con notas de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener 5 puntos para su superación.

6.3 Fase de Acreditación y Valoración de los méritos: Los aspirantes que hayan superado la fase teórica y práctica, deberán acreditar para su valoración en esta fase, en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente al que se haga pública la Resolución del Tribunal Calificador en la que se aprueba la lista de aspirantes que han superado la fase teórica y práctica, los méritos que aleguen, de acuerdo con los siguientes criterios:

Los méritos (experiencia profesional) sólo podrán computarse, previa alegación y debida acreditación, cuando el aspirante supere las fases anteriores.

La fecha de referencia de los méritos es la de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Se valorará la experiencia profesional en puesto de trabajo de contenido funcional idéntico o similar, hasta un máximo de 7,50 puntos.

Se puntuará cada mes completo de servicios de la siguiente manera:

- 0,05 puntos por servicios prestados en el Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada.
- 0,04 puntos por servicios prestados en otras Administraciones Públicas.
- 0,03 puntos por servicios prestados en la empresa privada.

Calificación final: La calificación final se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase teórica, en la fase práctica y en la fase de valoración de méritos, una vez prorrateadas al 25, 60 y 15 por cien respectivamente.

Para determinar dicha cifra se utilizará la siguiente fórmula: $10 (0,25 \times \text{nota fase teórica/puntuación máxima fase teórica} + 0,60 \times \text{nota fase practica/ puntuación máxima fase practica} + 0,15 \times \text{puntos valoración de méritos/puntuación máxima fase valoración méritos})$. En función de la puntuación obtenida, se determinará el orden definitivo de prelación en la Bolsa correspondiente.

SÉPTIMA. PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Los aspirantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% podrán solicitar las adaptaciones que estimen necesarias para la realización de la prueba. El órgano de selección solicitará informe técnico a la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, o en su caso, al órgano competente de la Administración Pública que corresponda sobre la necesidad o no de la adaptación solicitada por los aspirantes.



Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada

Dichos aspirantes se integrarán en el orden de prelación que les corresponda según la calificación obtenida.

OCTAVA. TRIBUNAL CALIFICADOR

1. El Tribunal calificador será designado por el Alcalde y su nombramiento se hará público en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Estará integrado por cinco miembros, de los cuales, uno actuará de Presidente y otro de Secretario. Se designará el mismo número de suplentes.

El órgano de selección estará constituido por personas que conozcan el operativo de prevención y extinción de incendios forestales.

La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

2. Serán funciones del tribunal la formulación de los ejercicios objeto de las fases teórica y práctica, su calificación, la valoración de los méritos y la propuesta, por orden de prelación, de los integrantes de la bolsa.

3. El tribunal podrá solicitar a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila, a la Diputación Provincial de Ávila, a la Subdelegación del Gobierno en Ávila y a Ayuntamientos de la Provincia de Ávila que dispongan de Cuerpo de Bomberos, el nombramiento e incorporación del personal colaborador que se estime necesario para el desarrollo de las pruebas, o de asesores especialistas cuando lo aconsejen las circunstancias o el carácter de las mismas.

4. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada.

5.- Los gastos originados por el desarrollo de la convocatoria correrán a cargo del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada.

NOVENA. RELACIÓN DEFINITIVA DE INTEGRANTES DE LA BOLSA DE EMPLEO Y DE ASPIRANTES EXCLUIDOS.

1. Una vez realizadas las fases teórica, práctica y de valoración de los méritos, el tribunal calificador hará pública, de acuerdo con lo establecido en la base octava de esta convocatoria, la resolución por la que se propone el orden de prelación de la relación de aspirantes a integrar la bolsa de empleo de cada competencia funcional, según la calificación obtenida, siendo firmada por el Secretario del Tribunal calificador con el visto bueno de su Presidente.

Esta resolución del tribunal calificador podrá ser recurrida en alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El Tribunal calificador remitirá a la Alcaldía la resolución a la que se refiere el apartado anterior, junto con la propuesta de solicitantes admitidos por orden de prelación, así como de los excluidos con la causa de exclusión.

3. La Alcaldía dictará resolución aprobando la relación definitiva de solicitantes que constituyen la bolsa de empleo de cada una de las competencias funcionales convocadas, por orden de prelación, junto con la relación definitiva de solicitantes excluidos, señalando la causa de exclusión. Esta Resolución será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica <https://sotillodelaadrada.sedelectronica.es/>.

DÉCIMA. RECONOCIMIENTO MÉDICO

Una vez efectuado el llamamiento de bolsa, que se describe en las bases siguientes, y con anterioridad a la formalización del contrato de trabajo, el candidato deberá ser sometido a reconocimiento médico con el fin de demostrar su idoneidad para el desempeño del puesto de trabajo.



Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada

En el caso de que del reconocimiento médico se deduzca la imposibilidad del candidato para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo durante el periodo de prestación de servicios, no podrá formalizar el contrato. Esta circunstancia conllevará la reincorporación del candidato no apto a la bolsa de empleo de la competencia funcional de que se trate en el último lugar de la prelación.

Si tal imposibilidad para el desempeño del puesto de trabajo tuviere carácter permanente, se procederá a su baja definitiva en la bolsa de que se trate.

DECIMOPRIMERA. GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

Constituidas las Bolsas de Empleo, la gestión y funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en el Capítulo III de las Bases Generales reguladoras de la formación de Bolsas de Empleo del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada, aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de enero de 2.017.

DECIMOSEGUNDA. MODALIDAD DE LOS CONTRATOS Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Los contratos que se formalicen serán de duración determinada, en alguna de las modalidades del artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El régimen de dedicación podrá ser a tiempo completo o parcial y el salario bruto será el correspondiente a la categoría profesional correspondiente según el Convenio Sectorial aplicable.

Será de aplicación la siguiente legislación:

- Art. 21,91 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Art. 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el Art. 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.
- El Convenio Colectivo sectorial aplicable.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada

DECIMOTERCERA. NORMA FINAL

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.2.a y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse contra la presente resolución, recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en las presentes bases específicas, serán de aplicación las Bases Generales reguladoras de la formación de Bolsas de Empleo del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 17 de enero de 2017, la legislación señalada en la Base Decimosegunda de esta Convocatoria, así como las demás normas de general aplicación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada

ANEXO I. MODELO DE INSTANCIA

Convocatoria y Pruebas de Selección para Bolsa de Empleo Temporal Personal de Prevención y Extinción de Incendios Forestales	A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN	
	N.º Expediente	N.º Registro
	Modelo	Fecha:

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos		NIF	
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Email
Plaza:			Régimen Laboral
(indicar Oficial 1º Conductor o Peón de montes)			Temporal

DATOS DE NOTIFICACIÓN	
Persona a notificar:	Medio preferente de notificación
o Solicitante	o Notificación postal



Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada

	o Notificación electrónica
--	----------------------------

PRIMERA. Que vista la convocatoria y las bases específicas de selección publicadas en el Tablón de Anuncios, de fecha _____, en relación con la formación de una Bolsa de Empleo para la contratación de personal laboral temporal de personal de prevención y extinción de incendios forestales _____ (indicar Oficial 1º Conductor o Peón de montes).

SEGUNDO. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

TERCERO. Que declara conocer las bases de la convocatoria.

CUARTO. Acompaño junto a la solicitud de admisión a las pruebas de selección, los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI o documento equivalente (tarjeta de residencia para los extranjeros).
- Fotocopia de la Titulación exigida.
- Fotocopia del Permiso de Conducir C+E o D+E para optar al puesto de Oficial 1ª Conductor
- Informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con expresión del grupo de cotización y de los períodos cotizados.
- Declaración responsable según el modelo adjunto a la Instancia.

Por lo expuesto,

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En Sotillo de la Adrada, a

El solicitante

Fdo.: _____



Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada

ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña., con D.N.I. nº.

Declaro bajo mi responsabilidad:

— No haber sido separados mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

— Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de _____
(indicar Oficial 1º Conductor o Peón de montes).

En, a de de 2016

(firmado D.....)



Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada

ANEXO III

TEMARIO OFICIAL 1ª. CONDUCTOR

- Tema 1. Manual de seguridad en la extinción de incendios forestales.
- Tema 2. Manual del primer ataque a un incendio forestal.
- Tema 3. Manual de extinción de incendios forestales con vehículos autobomba.
- Tema 4. Manual de uso de vehículos autobomba.
- Tema 5. Nociones básicas de radiocomunicaciones.
- Tema 6. Nociones básicas de primeros auxilios.
- Tema 7. Geografía de la provincia que corresponda. Datos geográficos relacionados con las funciones de la categoría.
- Tema 8. Cálculo sencillo y operaciones aritméticas: sumas, restas, multiplicaciones, divisiones, quebrados, porcentajes, conversión de medidas de superficie y volumen.

TEMARIO PEÓN DE MONTES

- Tema 1. Manual de seguridad en la extinción de incendios forestales.
- Tema 2. Manual del primer ataque a un incendio forestal.
- Tema 3. Manual de extinción de incendios forestales con vehículos autobomba.
- Tema 4. Nociones básicas de radiocomunicaciones.
- Tema 5. Nociones básicas de primeros auxilios.
- Tema 6. Geografía de la provincia que corresponda. Datos geográficos relacionados con las funciones de la categoría.
- Tema 7. Cálculo sencillo y operaciones aritméticas: sumas, restas, multiplicaciones, divisiones, quebrados, porcentajes, conversión de medidas de superficie y volumen.